

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00038.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 38 DEL 4 DE MARZO DE 2022.

Si bien el defecto anotado en el auto inadmisorio fue subsanado, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la admisión de la demanda, la parte actora debe presentar la demanda integrada en un solo escrito conforme así se le ordenara en el inciso final del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 272b3edba1b9486f0cdd00040ccd4a607c2809aa3a095bea7c2f12549192b68f

Documento generado en 03/03/2022 12:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>